



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 1513189001 - 2023-00018-00
DEMANDANTE: JOSE BERTULFO MARTINEZ CASTELLANOS
DEMANDADA: LAURA BACCA VARGAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO
TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa dentro del diligenciamiento constancia de fecha 08 de mayo de 2023 acerca de la entrega de la citación para notificación personal, y como ha transcurrido un tiempo prudencial desde esta fecha, (26 días hábiles), sin que la parte demandada se haya presentado ante este despacho judicial, se hace necesario que el extremo demandante acredite el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en el ordinal cuarto del auto de fecha 20 de abril de 2023, relacionadas con la notificación del auto admisorio, por tanto, es procedente acudir a la notificación por aviso (art. 293 C.G.P.), pues el cumplimiento de este acto procesal resultan necesario para continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de la carga procesal señalada en el ordinal cuarto del auto de fecha 20 de abril de 2023, esto es, acreditar la notificación del auto admisorio al extremo demandado, para lo cual resulta pertinente acudir a la notificación por aviso (art. 293 C.G.P), toda vez que la ciudadana no compareció a recibir notificación personal. Lo anterior, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.21 de fecha 16 de junio de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938a82ada75f7f4e46a35e8bf5fa281e03170a34ca2cb03cfc8b4526ee42047e**

Documento generado en 15/06/2023 05:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>